

Cargo: Coordinador (a) de lo Contencioso Electoral

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
1	<p>Planear y promover los estudios normativos y demás ordenamientos internos, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del OPLE, en lo relativo a los criterios, políticas y demás normas en materia de lo contencioso electoral.</p>	<p>Manual de Organización Colaborar y auxiliar en el desahogo de los asuntos de las diversas áreas del OPLE que sean objeto de tramitación judicial o administrativa, ante las autoridades competentes o para la realización de algún proyecto.</p> <p>Apoyar al Director, en la tramitación de los juicios laborales, contenciosos administrativos, mercantiles, penales, civiles, de amparo, administrativo sancionador y en la substanciación de medios de impugnación presentados ante el Consejo General.</p> <p>Apoyar al Director Jurídico, en el cumplimiento de los requerimientos y en la realización de las gestiones necesarias en los trámites ante autoridades jurisdiccionales y administrativas.</p> <p>Brindar asesoría jurídica a los órganos centrales y desconcentrados del OPLE, para el desarrollo de sus funciones.</p> <p>Código Electoral Artículo 121. El Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones: I. Tramitar los asuntos judiciales o administrativos, ante las autoridades competentes o para la realización de algún proyecto. II. Proporcionar la asesoría jurídica a los órganos del Instituto Electoral Veracruzano en el desarrollo de sus actividades.</p> <p>Reglamento Interno ARTÍCULO 35 1. La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tendrá las atribuciones siguientes: a) Proporcionar la asesoría jurídica a los órganos del OPLE en el desarrollo de sus actividades; c) Desahogar los asuntos de las diversas áreas del OPLE que sean objeto de tramitación judicial o administrativa, ante las autoridades competentes o para la realización de algún proyecto;</p> <p>POA Auxiliar al Secretario Ejecutivo en la substanciación de los medios de impugnación.</p>
2	<p>Planear y promover los estudios normativos y demás ordenamientos internos, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del OPLE, en lo relativo a los criterios, políticas y demás normas en materia de lo contencioso electoral.</p>	<p>Las Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, participa en la Comisión de Reglamentos. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES; Y LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE: VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, FISCALIZACIÓN Y REGLAMENTOS.</p>

Cargo: Coordinador (a) de lo Contencioso Electoral

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
3	<p>Informar al órgano superior de dirección de las quejas y denuncias recibidas y de las diligencias realizadas a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad que rige la función electoral.</p>	<p>Código Electoral. Artículo 335... B. Recibida la queja o denuncia, la Secretaría Ejecutiva procederá a: I. Su registro, debiendo informar de su presentación al Consejo General.</p> <p>REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL OPLE Artículo 2 Criterios de interpretación y principios generales aplicables 1. Las disposiciones del presente Reglamento se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley Electoral, el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 2, párrafo 2 y los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo señalado en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Esta interpretación corresponde al Consejo General, quien podrá contar con la orientación y asesoría del área correspondiente según el tema que se trate.</p>
4	<p>Coordinar la emisión de notificaciones de los acuerdos recaídos en el expediente y de las resoluciones emitidas para dar cumplimiento a la garantía de audiencia y legalidad, conforme a lo previsto en la ley electoral.</p>	<p>Código Electoral. Artículo 339. Concluido el desahogo de las pruebas y, en su caso, agotada la investigación, la Secretaría Ejecutiva pondrá el expediente a la vista del quejoso y del denunciado para que, en un plazo de cinco días, manifiesten lo que a su derecho convenga. Transcurrido este plazo, procederá a elaborar el proyecto de resolución correspondiente, en un término no mayor a diez días contados a partir del desahogo de la última vista o de no desahogarse por ambas parte, a partir de que caducó el término referido. Vencido el plazo antes mencionado el Secretario podrá ampliarlo mediante acuerdo en el que se señalen las causas que lo motiven; la ampliación no podrá exceder de diez días. Artículo 344. Será competente para resolver sobre el procedimiento especial sancionador el Tribunal Electoral del Estado.</p> <p style="text-align: center;">Reglamento de Quejas y Denuncias del OPLE Título segundo De las reglas comunes aplicables a los procedimientos administrativos sancionadores electorales Capítulo IX De las notificaciones</p>
5	<p>Dirigir los procesos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales ordinarios y especiales, así como de los medios de impugnación electoral, de conformidad con la normativa vigente.</p>	<p>Manual de Organización Colaborar y auxiliar en el desahogo de los asuntos de las diversas áreas del OPLE que sean objeto de tramitación judicial o administrativa, ante las autoridades competentes o para la realización de algún proyecto.</p> <p>Apoyar al Director, en la tramitación de los juicios laborales, contenciosos administrativos, mercantiles, penales, civiles, de amparo, administrativo sancionador y en la substanciación de medios de impugnación presentados ante el Consejo General.</p> <p>Código Electoral. Artículo 121. El Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones: X. Auxiliar en la substanciación de los medios de impugnación; XI. Auxiliar en la substanciación de los procedimientos administrativos sancionadores;</p> <p>Reglamento Interno ARTÍCULO 35 1. La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tendrá las atribuciones siguientes: a) Auxiliar al Secretario Ejecutivo en la sustanciación de los medios de impugnación;</p> <p>POA Auxiliar en la substanciación de los procedimientos administrativos sancionadores. Auxiliar al Secretario Ejecutivo en la substanciación de los medios de impugnación.</p>

Cargo: Coordinador (a) de lo Contencioso Electoral

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
6	<p>Evaluar y validar los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores a fin de que éstos sean turnados a la Comisión de Quejas y Denuncias o equivalente para la emisión del dictamen y las medidas cautelares necesarias.</p>	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL OPLE TÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CAPÍTULO II De la Resolución</p> <p>Código Electoral. Artículo 339. Concluido el desahogo de las pruebas y, en su caso, agotada la investigación, la Secretaría Ejecutiva pondrá el expediente a la vista del quejoso y del denunciado para que, en un plazo de cinco días, manifiesten lo que a su derecho convenga. Transcurrido este plazo, procederá a elaborar el proyecto de resolución correspondiente, en un término no mayor a diez días contados a partir del desahogo de la última vista o de no desahogarse por ambas parte, a partir de que caducó el término referido. Vencido el plazo antes mencionado el Secretario podrá ampliarlo mediante acuerdo en el que se señalen las causas que lo motiven; la ampliación no podrá exceder de diez días. El proyecto de resolución que formule la Secretaría Ejecutiva será enviado a la Comisión de Quejas y Denuncias, dentro del término de cinco días, para su conocimiento y estudio. A. El Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias, a más tardar al día siguiente de la recepción del dictamen, convocará a los demás integrantes de la misma a reunión, la que deberá tener lugar no antes de veinticuatro horas de la fecha de la convocatoria, con la finalidad de que dicho órgano colegiado analice y valore el proyecto de resolución, atendiendo a lo siguiente: I. Si el primer proyecto de la Secretaría Ejecutiva propone el desechamiento o sobreseimiento de la investigación, o la imposición de una sanción y la Comisión de Quejas y Denuncias está de acuerdo con el sentido del mismo, será turnado al Consejo General para su estudio y votación; II. En caso de no aprobarse el desechamiento o sobreseimiento, o la imposición de la sanción, la Comisión de Quejas y Denuncias devolverá el proyecto al Secretario, exponiendo las razones de su devolución, o sugiriendo, en su caso, las diligencias que estime pertinentes para el perfeccionamiento de la investigación, y III. En un plazo no mayor a quince días después de la devolución del proyecto y las consideraciones al respecto, la Secretaría Ejecutiva emitirá un nuevo proyecto de resolución, debiendo considerar los razonamientos y argumentos que formule la Comisión de Quejas y Denuncias. Una vez que el Presidente del Consejo General reciba el proyecto correspondiente, convocará a sesión, remitiendo copias del mismo a los integrantes de dicho órgano. B. En la sesión en que conozca del proyecto de resolución, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano determinará: I. Aprobarlo en los términos en que se le presente; II. Aprobarlo, ordenando al Secretario del Consejo General realizar el engrose de la resolución en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos expresados por la mayoría; III. Modificarlo, procediendo a aprobarlo dentro de la misma sesión, siempre y cuando se considere que puede hacerse y que no contradice lo establecido en el cuerpo del dictamen; IV. Rechazarlo y ordenar a la Secretaría Ejecutiva elaborar un nuevo proyecto en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos expresados por la mayoría, y V. Rechazado un proyecto de resolución se entiende que se aprueba un acuerdo de devolución. En caso de empate motivado por la ausencia de alguno de los Consejeros Electorales, se procederá a una segunda votación; en caso de persistir el empate, el Consejero Presidente determinará que se presente en una sesión posterior, en la que se encuentren presenten todos los consejeros electorales. El consejero electoral que disienta de la mayoría podrá formular voto particular, el cual se insertará en el proyecto respectivo si se remite al secretario dentro de los dos días siguientes a la fecha de su aprobación. En el desahogo de los puntos de la orden del día en que el Consejo General deba resolver sobre los proyectos de resolución relativos a quejas o denuncias, estos se agruparán y votarán en un solo acto, salvo que alguno de sus integrantes proponga su discusión por separado.</p> <p>POA Auxiliar en la substanciación de los procedimientos administrativos sancionadores.</p>

Cargo: Coordinador (a) de lo Contencioso Electoral

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
7	<p>Coordinar el registro y clasificación de los procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos y por faltas cometidas dentro de los procesos electorales.</p>	<p>Código Electoral. Artículo 335... B. Recibida la queja o denuncia, la Secretaría Ejecutiva procederá a: I. Su registro, debiendo informar de su presentación al Consejo General.</p> <p>REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL OPLE CAPÍTULO IV De la Competencia Artículo 9 Órganos competentes 1. Son órganos competentes para la tramitación y/o resolución de los procedimientos administrativos sancionadores: c. La Secretaría Ejecutiva quien se auxiliará de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en términos del artículo 121 fracción XI del Código</p>

Instrucciones de llenado: Poner en la columna derecha la función que ejerce el OPLE y coincide con la del cargo/puesto.

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
1	<p>Recopilar información para llevar a cabo las actividades de asesoría, representación y defensa jurídica de los órganos que conforman el OPLE, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos, para el desahogo oportuno de los mismos, en apego a la normativa vigente.</p>	<p>Manual de Organización Coadyuvar en el desahogo de los asuntos del OPLE que sean objeto de tramitación judicial o administrativa, ante las autoridades competentes o para la realización de algún proyecto. Auxiliar en la tramitación de los juicios laborales, contenciosos administrativos, mercantiles, penales, civiles, de amparo. Auxiliar en la elaborar los proyectos de resoluciones que se someten a consideración del Consejo General.</p> <p>Código Electoral. Artículo 121. El Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones: I. Tramitar los asuntos judiciales o administrativos, ante las autoridades competentes o para la realización de algún proyecto. II. Proporcionar la asesoría jurídica a los órganos del Instituto Electoral Veracruzano en el desarrollo de sus actividades.</p> <p>Reglamento Interno ARTÍCULO 35 1. La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tendrá las atribuciones siguientes: a) Proporcionar la asesoría jurídica a los órganos del OPLE en el desarrollo de sus actividades; c) Desahogar los asuntos de las diversas áreas del OPLE que sean objeto de tramitación judicial o administrativa, ante las autoridades competentes o para la realización de algún proyecto;</p> <p>POA Auxiliar al Secretario Ejecutivo en la substanciación de los medios de impugnación.</p>
2	<p>Recabar información para la elaboración de las propuestas de estudios normativos y demás ordenamientos internos, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del OPLE, en lo relativo a los criterios, políticas y demás normas en materia de lo contencioso electoral.</p>	<p>Las Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, participa en la Comisión de Reglamentos. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES; Y LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE: VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, FISCALIZACIÓN Y REGLAMENTOS.</p>

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
3	Elaborar un registro de las quejas y denuncias recibidas y de las diligencias realizadas, a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad que rige la función electoral.	<p>Código Electoral. Artículo 335... B. Recibida la queja o denuncia, la Secretaría Ejecutiva procederá a: I. Su registro, debiendo informar de su presentación al Consejo General.</p>
4	Apoyar en la elaboración y ejecución de las notificaciones de los acuerdos recaídos en el expediente y de las resoluciones emitidas para dar cumplimiento a la garantía de audiencia y legalidad, conforme a lo previsto en la ley electoral.	<p style="text-align: center;">Reglamento de Quejas y Denuncias del OPLE Título segundo De las reglas comunes aplicables a los procedimientos administrativos sancionadores electorales Capítulo IX De las notificaciones</p>
5	Recabar información para la elaboración de los proyectos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales ordinarios y especiales, así como de los medios de impugnación electoral, de conformidad con la normativa vigente.	<p>Manual de Organización Colaborar y auxiliar en el desahogo de los asuntos de las diversas áreas del OPLE que sean objeto de tramitación judicial o administrativa, ante las autoridades competentes o para la realización de algún proyecto.</p> <p>Apoyar al Director, en la tramitación de los juicios laborales, contenciosos administrativos, mercantiles, penales, civiles, de amparo, administrativo sancionador y en la substanciación de medios de impugnación presentados ante el Consejo General.</p> <p>Código Electoral. Artículo 121. El Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones: X. Auxiliar en la substanciación de los medios de impugnación; XI. Auxiliar en la substanciación de los procedimientos administrativos sancionadores;</p> <p>Reglamento Interno ARTÍCULO 35 1. La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tendrá las atribuciones siguientes: a) Auxiliar al Secretario Ejecutivo en la sustanciación de los medios de impugnación;</p> <p>POA Auxiliar en la substanciación de los procedimientos administrativos sancionadores.</p> <p>Auxiliar al Secretario Ejecutivo en la substanciación de los medios de impugnación.</p>

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
6	<p>Recabar información para la elaboración de los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores que realice la Coordinación de lo Contencioso Electoral a fin de que éstos sean turnados a la Comisión de Quejas y Denuncias o equivalente para la emisión del dictamen y las medidas cautelares necesarias.</p>	<p>REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL OPLE TÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CAPÍTULO II De la Resolución</p> <p>Código Electoral. Artículo 339. Concluido el desahogo de las pruebas y, en su caso, agotada la investigación, la Secretaría Ejecutiva pondrá el expediente a la vista del quejoso y del denunciado para que, en un plazo de cinco días, manifiesten lo que a su derecho convenga. Transcurrido este plazo, procederá a elaborar el proyecto de resolución correspondiente, en un término no mayor a diez días contados a partir del desahogo de la última vista o de no desahogarse por ambas parte, a partir de que caducó el término referido. Vencido el plazo antes mencionado el Secretario podrá ampliarlo mediante acuerdo en el que se señalen las causas que lo motiven; la ampliación no podrá exceder de diez días. El proyecto de resolución que formule la Secretaría Ejecutiva será enviado a la Comisión de Quejas y Denuncias, dentro del término de cinco días, para su conocimiento y estudio.</p> <p>A. El Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias, a más tardar al día siguiente de la recepción del dictamen, convocará a los demás integrantes de la misma a reunión, la que deberá tener lugar no antes de veinticuatro horas de la fecha de la convocatoria, con la finalidad de que dicho órgano colegiado analice y valore el proyecto de resolución, atendiendo a lo siguiente:</p> <p>I. Si el primer proyecto de la Secretaría Ejecutiva propone el desechamiento o sobreseimiento de la investigación, o la imposición de una sanción y la Comisión de Quejas y Denuncias está de acuerdo con el sentido del mismo, será turnado al Consejo General para su estudio y votación;</p> <p>II. En caso de no aprobarse el desechamiento o sobreseimiento, o la imposición de la sanción, la Comisión de Quejas y Denuncias devolverá el proyecto al Secretario, exponiendo las razones de su devolución, o sugiriendo, en su caso, las diligencias que estime pertinentes para el perfeccionamiento de la investigación, y</p> <p>III. En un plazo no mayor a quince días después de la devolución del proyecto y las consideraciones al respecto, la Secretaría Ejecutiva emitirá un nuevo proyecto de resolución, debiendo considerar los razonamientos y argumentos que formule la Comisión de Quejas y Denuncias. Una vez que el Presidente del Consejo General reciba el proyecto correspondiente, convocará a sesión, remitiendo copias del mismo a los integrantes de dicho órgano.</p> <p>B. En la sesión en que conozca del proyecto de resolución, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano determinará:</p> <p>I. Aprobarlo en los términos en que se le presente;</p> <p>II. Aprobarlo, ordenando al Secretario del Consejo General realizar el engrose de la resolución en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos expresados por la mayoría;</p> <p>III. Modificarlo, procediendo a aprobarlo dentro de la misma sesión, siempre y cuando se considere que puede hacerse y que no contradice lo establecido en el cuerpo del dictamen;</p> <p>IV. Rechazarlo y ordenar a la Secretaría Ejecutiva elaborar un nuevo proyecto en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos expresados por la mayoría, y</p> <p>V. Rechazado un proyecto de resolución se entiende que se aprueba un acuerdo de devolución.</p> <p>En caso de empate motivado por la ausencia de alguno de los Consejeros Electorales, se procederá a una segunda votación; en caso de persistir el empate, el Consejero Presidente determinará que se presente en una sesión posterior, en la que se encuentren presentes todos los consejeros electorales.</p> <p>El consejero electoral que disienta de la mayoría podrá formular voto particular, el cual se insertará en el proyecto respectivo si se remite al secretario dentro de los dos días siguientes a la fecha de su aprobación.</p> <p>En el desahogo de los puntos de la orden del día en que el Consejo General deba resolver sobre los proyectos de resolución relativos a quejas o denuncias, estos se agruparán y votarán en un solo acto, salvo que alguno de sus integrantes proponga su discusión por separado.</p> <p>POA Auxiliar en la substanciación de los procedimientos administrativos sancionadores.</p>

Puesto: TÉCNICO / TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
7	<p>Registrar los procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos, y por faltas cometidas dentro de los procesos electorales.</p>	<p>Código Electoral. Artículo 335... B. Recibida la queja o denuncia, la Secretaría Ejecutiva procederá a: I. Su registro, debiendo informar de su presentación al Consejo General.</p> <hr/> <p>REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL OPLE CAPÍTULO IV De la Competencia Artículo 9 Órganos competentes 1. Son órganos competentes para la tramitación y/o resolución de los procedimientos administrativos sancionadores: c. La Secretaría Ejecutiva quien se auxiliará de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en términos del artículo 121 fracción XI del Código</p>

Instrucciones de llenado: Poner en la columna derecha la función que ejerce el OPLE y coincide con la del cargo/puesto.